



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica del Valle Mezquital**, denominada en lo sucesivo “**LA UTMV**”, representada en este acto por el **Dr. Leoncio Marañón Priego**, en su carácter de **Rector**, y por la otra parte la empresa “**Agencia de Viajes Nova**”, en lo sucesivo “**NOVA**” en su carácter de Representante Legal el **Lic. Luis Fernando Hernández González**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

“DECLARA NOVA” a través de su Representante Legal manifiesta:

- I. Que es una persona física con giro comercial Organizadora, con CURP: HEGL900921HDFRNS05.
- II. Que el **Lic. Luis Fernando Hernández González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- III. Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle José Ma. Assiain No. 3 Int. 12, Fte. Vidriería Luna, Colonia Centro, Ixmiquilpan, Hgo. C.P. 42300.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **“NOVA”**, y **“LA UTMV”**.
- II. Es voluntad de **“LAS PARTES”** establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- III. Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, para todos los efectos a que haya lugar y están de acuerdo en regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos a través de las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas como son, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, así como la formulación, coordinación y fortalecimiento de la política de conocimiento, de emprendimiento y desarrollo empresarial, competitividad e innovación tecnológica, cursos de capacitación y actualización de recursos humanos, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y estadía, de acuerdo a las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Participar en el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de desarrollo social y económico que **“LAS PARTES”** convengan;
- II. Desarrollar programas y proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, innovación e intercambio de tecnológica y de emprendimiento en aquellos temas de interés mutuos;
- III. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
- IV. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, capacitación, formación, actualización, especialización y programas a través de educación continua;
- V. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- VI. Colaborar para que personal que labore en **“NOVA”** cursen sus estudios de educación superior en **“LA UTMV”**, a través del Modelo Dual que ofrece **“LA UTMV”**.
- VII. Invitar a las/los estudiantes de **“LA UTMV”** para que realicen su servicio social y estadía, previa concertación del número de estudiantes, tiempos establecidos, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- VIII. Asesorar y supervisar las actividades de las/los estudiantes de **“LA UTMV”**, durante su servicio y residencia en las instalaciones de **“NOVA”**;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- X. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico, información bibliográfica y transferencia de tecnología, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

- XI. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando una persona responsable por cada programa o proyecto de cada una de **“LAS PARTES”**;
- XII. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de ciencia, tecnología, emprendimiento y demás que sean de interés para **“LAS PARTES”**;
- XIII. Desarrollar, en el área académica, formas amplias de colaboración, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta.
- XIV. Apoyar en la medida de sus posibilidades, proyectos educativos concentrados entre **“LAS PARTES”**;
- XV. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**; y
- XVI. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” podrán establecer programas de visitas, servicio social, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación y emprendimiento en beneficio de estudiantes de **“LA UTMV”**, y en beneficio de los proyectos de **“NOVA”**, lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de espacios que señale **“NOVA”**.

CUARTA. Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

QUINTA. En cuanto al Servicio Social y Estadías, **“LA UTMV”** y **“NOVA”** proporcionarán, un/a asesor/a por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por las/los estudiantes.

SÉXTA. Los Proyectos de Investigación, Estancias, Servicio Social y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de las/los estudiantes y personal académico de **“LA UTMV”**, acorde a las funciones y áreas de **“NOVA”**.

SÉPTIMA. Para que la/el estudiante solicitante de Servicio Social y Estadías quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por el Departamento de Coordinación de Carreras para el caso de Practicas o Estadías y de Servicio Social, de **“LA UTMV”** respectivamente, y una carta de aceptación de **“NOVA”**. **“LAS PARTES”** acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, duración y el objeto de la Estadía, Servicio Social, Proyecto de investigación o Estancia.

OCTAVA. Para realizar la labor de los investigadores, residentes y personal docente de Estancias, Servicio Social y Estadías “NOVA” podrá facilitar el equipo de seguridad requerido conforme a su reglamento de seguridad interno, y el personal y/o estudiantes de “LA UTMV” estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna para su reposición.

NOVENA. Las/los estudiantes de Estancias, Servicio Social y Estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA. Será obligación de “LA UTMV” el dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a su personal que participe en los proyectos objeto del presente convenio, así como a las/los estudiantes que asistan a las instalaciones de “NOVA” para realizar Proyectos de Investigación, Estancias, Servicio Social y Estadías, así como cualquier otra participación. De tal forma que “LA UTMV” será la única y exclusiva responsable de dicho proceso.

Bajo el entendido de que “NOVA” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún/a empleado/a o estudiante de “LA UTMV”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “NOVA” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “NOVA” bajo el amparo del presente convenio.

Adicionalmente, “LA UTMV” asume la obligación y responsabilidad respecto a las/los estudiantes por medio del seguro facultativo, mismo que es de carácter obligatorio para las/los estudiantes matriculados dentro de la institución educativa. Dado que las/los estudiantes de “LA UTMV” cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a “NOVA”.

DÉCIMA PRIMERA. “Las Partes” convienen que este Convenio no otorga a “NOVA” ni a “LA UTMV” licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de su contraparte. Para efectos de este Convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LA UTMV” y/o “NOVA”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier material o materiales que contengan y/o sean el resultado directo del uso de la Propiedad Intelectual de “NOVA” o de “LA UTMV” según corresponda.

Queda estrictamente prohibido para **“LAS PARTES”** reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente corresponderán a la Parte que los haya producido o en caso de tratarse de desarrollos conjuntos, en la medida que **“LAS PARTES”** lo acuerden, en ambos casos según conste por escrito. En el entendido que cualquier desarrollo relacionado con los procesos de producción de **“NOVA”** en cualquier caso pertenecerá a esta y en su caso se reconocerán los derechos morales del personal o estudiantes de **“LA UTMV”** que haya intervenido directamente en dicho desarrollo conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. **“NOVA”** otorgará facilidades, de acuerdo con su reglamento interior, para que asesoras/es académicas/os y/o personal del Dirección de Vinculación de **“LA UTMV”** efectúen supervisión directa a las/los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **“NOVA”** con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. **“NOVA”** apoyará a **“LA UTMV”** en los procesos de evaluación, informes del desempeño de las/los estudiantes y personal docente de Servicio Social, Prácticas, Estadías, Residencia y de Proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. Una vez que la/el usuario/o de Estancias, Servicio Social, Prácticas y Estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en **“NOVA”** éste otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA QUINTA. A la/el Estudiante de Servicio social, Prácticas, Estancias y Estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de **“NOVA”** sea grave, se le podrá cancelar la estancia, servicio social o estadía.

DÉCIMA SEXTA. Para la ejecución de Servicio social, Prácticas, Estancias y Estadías, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado,

enlaces y coordinadoras/es o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una (cuando aplique), así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a:

- A. **“NOVA”** designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a **Lic. Luis Fernando Hernández González**, Representante Legal, al correo: avnova.23@gmail.com, tel. 7721050413.
- B. **“LA UTMV”** designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al **L.D. Rocío Marilí Olguín Cuevas**, directora de vinculación, al correo dir.vinculacion@utmv.edu.mx.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa intervienen personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA UTMV”**, ni con **“NOVA”**.

VIGÉSIMA. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades y/o proyectos materia de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Convenio será tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de lo contrario.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

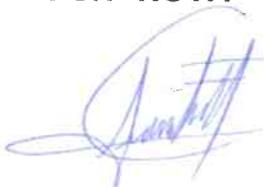
VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello **“LAS PARTES”** designen.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre **“LAS PARTES”**. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo el **12 de mayo del año 2025.**

POR “NOVA”



LIC. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

POR “LA UTMV”



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS



LIC. MARLENE MARTÍNEZ RAMOS



**L.D. ROCIO MARILI OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



**LIC. MONICA BEATRIZ MARTÍN LÓPEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital y Agencia de Viajes Nova; firmado el 12 de mayo de 2025.